

RV: RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION

ANGELA MARIA ROJAS RUIZ <angelamaria6900@hotmail.com>

Mar 30/01/2024 18:00

Para:Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Santander - San Gil <j01prmsgil@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (1 MB)
202403280636.pdf;

Buen día,

Cordialmente solicito dar tramite al recurso que se adjunta.

Angela María Rojas Ruiz

De: ANGELA MARIA ROJAS RUIZ <angelamaria6900@hotmail.com>

Enviado: martes, 30 de enero de 2024 5:50 p. m.

Para: j01prmsgil@cendoj.ramajudicial.gov.co <j01prmsgil@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: escaner

Buen dia,

Cordialmente solicito dar tramite al recurso que adjunto.

Atte, Angela María Rojas Ruiz

De: YADI SOFIA QUINTERO BELTRAN <yadisofia@gmail.com>

Enviado: martes, 30 de enero de 2024 5:42 p. m.

Para: angelamaria6900@hotmail.com <angelamaria6900@hotmail.com>

Asunto: Fwd: escaner

SHADDAI COMUNICACIONES

papelería al por mayor y al detal

Digitación de textos

Fotocopias Negro y Color Empastes, laminación y scanner Aplicación Normas APA e ICONTEC

Elaboración de documentos y hojas de vida certificaciones

trabajos ensayos e investigaciones mucho más

Carrera 10 No. 14 - 92 y cra 10 17-75 - San Gil (Santander)

Teléfono/Fax (7) 7240951 - 7236029

Celular 3123283217

----- Forwarded message -----

De: YADI SOFIA QUINTERO BELTRAN <yadisofia@gmail.com>

Date: mar, 30 ene 2024 a las 17:38

Subject: escaner

To: <angelamariarojasruiz20@gmail.com>

SHADDAI COMUNICACIONES

papelería al por mayor y al detal

Digitación de textos

Fotocopias Negro y Color Empastes, laminación y scanner Aplicación Normas APA e ICONTEC

Elaboración de documentos y hojas de vida certificaciones

trabajos ensayos e investigaciones mucho más

Carrera 10 No. 14 - 92 y cra 10 17-75 - San Gil (Santander)

Teléfono/Fax (7) 7240951 - 7236029

Celular 3123283217

Señores
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
San Gil

Asunto: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN

Ref: 2018 – 00242,

Dtte: Bancolombia

Dddo: Hugo Alberto Celis Ardila

Ángela María Rojas Ruiz, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando como rematante y abogada en causa propia con T. P. No. 101.278 del C. S. de la J., respetuosamente me dirijo a usted para interponer el presente **RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN** contra el auto de 24 de enero de 2004 dentro del proceso de la referencia, emitido desde su despacho, encontrándome dentro del término establecido, basándome en los siguientes hechos:

HECHOS

1. En las consideraciones del auto referido este despacho niega la devolución de los recursos solicitados como boleta fiscal por no estar estos gastos a cargo del demandado, según lo dispuesto en el art 455 numeral 7 del Código General del Proceso.
2. Decidiendo en el resuelve negar los recursos solicitados como devolución por pagos hechos como boleta fiscal y gastos de registro “La entrega del producto del remate al acreedor hasta concurrencia de su crédito y las costas y del remanente al ejecutado, si no estuviere embargado. Sin embargo, del producto del remate el juez deberá reservar la suma necesaria para el pago de **impuestos**, servicios públicos, cuotas de administración y gastos de parqueo o depósito que se causen hasta la entrega del bien rematado. Si dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega del bien al rematante, este no demuestra el monto de las deudas por tales conceptos, el juez ordenará entregar a las partes el dinero reservado”.
3. El impuesto de Registro Inmobiliario es un **impuesto** que se paga sobre actos y contratos que por ley deben registrarse en la oficina de registro de instrumentos públicos. De acuerdo con las normas tributarias vigentes, la boleta fiscal constituye el soporte de los costos, deducciones e **impuestos** descontables en la adquisición de bienes y servicios a personas que pertenecen al régimen simplificado. En el entendido que este pago es un impuesto que recauda la gobernación del departamento de acuerdo a la reglamentación al respecto y aprobado por la respectiva asamblea departamental.
4. Los gastos hechos por boleta fiscal o impuesto de registro son (\$536.500) QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS MCTE.

PRETENSIONES

1. Se revoque el auto de 24 de enero de 2004 dentro del proceso de la referencia, en su parte motiva y el resuelve en el aparte relacionado con el pago de boleta fiscal identificado en los hechos.

2. Se apruebe el pago de la boleta fiscal correspondiente a (\$536.500) QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS MCTE. **Teniendo en cuenta que la legislación tributaria entiende el pago de la boleta fiscal como un impuesto departamental.**

ANEXOS Y PRUEBAS

1. Legislación normas tributarias vigentes
2. Tarjeta Profesional de Abogado

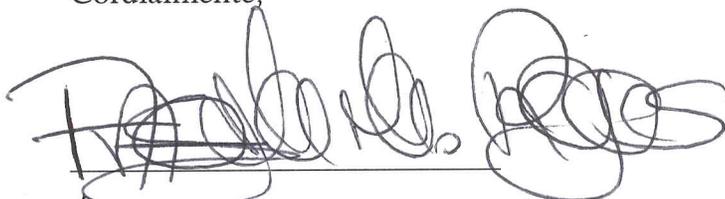
NOTIFICACIONES

A continuación, relaciono los datos respectivos para las debidas notificaciones:

En la secretaria del despacho y notificaciones judiciales
Dirección electrónica: angelamariarojasruiz20@gmail.com
Teléfono celular: 313 – 4184946

Agradezco su atención y tramite

Cordialmente,



Angela María Rojas Ruiz

C.C. No. 46.369.650 de Sogamoso

192322

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

101278
Tarjeta No.

2000/04/04
Fecha de
Expedición

1999/12/15
Fecha de
Grado

ANGELA MARIA
ROJAS RUIZ
46369650
Cedula

CUNDINAMARCA
Consejo Seccional



LIBRE/CUCUTA
Universidad

A. M. Rojas Ruiz
Presidente Consejo Superior
de la Judicatura

Angela M. Rojas Ruiz